QUIMICUR S.A.S.
PRODUCTOS INDUSTRIALES

ANEXO

CARTA DE PRESENTACIÓN.

Bucaramanga, enero 14 de 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLE DE SAN JOSE "ESVALLE S.A. E.S.P.
Gerencia
Ciudad.

REFERENCIA: INVITACIÓN DIRECTA No 004 DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE".

Respetados señores:

JUVENAL YARCE, identificado con cédula de ciudadanía No.79666696 de Bogota, actuando en calidad de representante legal por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a contratar el INVITACIÓN DIRECTA No 004 DE 2026. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en términos de la invitación. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLE DE SAN JOSE ESVALLE S.A. - E.S.P.
En mi calidad de proponente declaro:
1. Que conozco los términos de referencia de la invitación y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las referencias y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que_____, empresa que represento no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en especial en los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en los artículos 44.4 y 66 de la Ley 142 de 1994; 102 de la Ley 489 de 1997; 8, 9 y 10 de Ley 80 de 1993, así como los determinados en la Ley 1148 de 2007.
7. Que la empresa que represento no están reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
8. Que aceptamos las especificaciones técnicas de los formularios, en los términos indicados en el pliego de referencia y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.

QUIMICUR S.A.S.
PRODUCTOS INDUSTRIALES

9. Que responderemos por la calidad de los suministros.
10. Que leí cuidadosamente los términos de la invitación y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos.
15. Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE DEL PROPONENTE: JUVENAL YARCE
PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:
17. Que la presente propuesta consta de ( ) folios debidamente numerados.

DIRECCIÓN: CALLE 31 11 22
TEL: 3164407535
CORREO ELECTRÓNICO: quimicur@hotmail.com

Atentamente,

JUVENAL YARCE
C.C 79.666.696
quimicur@hotmail.com
CALLE 31 No. 11-22
3164407535- 607 6330691

QUIMICUR S.A.S.
PRODUCTOS INDUSTRIALES

PROPUESTA ECONOMICA

Bucaramanga, enero 14 de 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLE DE SAN JOSE "ESVALLE S.A. E.S.P.
Gerencia
Ciudad.

REFERENCIA: INVITACIÓN DIRECTA No 004 DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE".

ITEM	Cantidad	DESCRIPCIÓN	Valor unitario	Vr total
1	1986	Sulfato de aluminio tipo A x Kilo	$ 5.200	$ 10.327.200
2	2801	Sulfato de aluminio tipo B x Kilo	$ 3.200	$ 8.963.200
3	1240	Hipoclorito de calcio al 70% por 45 kg	$ 16.700	$ 20.708.000
TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MTC				**$ 39.998.400**

JUVENAL YARCE
C.C 79.666.696
quimicur@hotmail.com
CALLE 31 No. 11-22
3164407535- 607 6330691

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 05/01/2026 - 15:11:54

Recibo No. 12363695, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0E0F3002C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	QUIMICUR S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	901365076-4
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-452269-16
Fecha de matrícula:	10 de Febrero de 2020
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	05 de Abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 31 11 22 LC 2 BRR GARCIA ROVIRA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	quimicur@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3164407535
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 31 11 22 LC 2 BRR GARCIA ROVIRA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	quimicur@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3164407535
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica QUIMICUR S.A.S. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

4

Por Documento privado del 01 de Febrero de 2020 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Febrero de 2020, con el No 175531 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada QUIMICUR S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/02/01, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL. QUIMICUR S.A.S., TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: (1) LA COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS AL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LAS MISMAS. (2) COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO. (3) FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS (4) FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS. (5) FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO. (6) FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR. (7) FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. (8) COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. (9) DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ᵀMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ÁSICAS, ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS, PLÁSTICOS Y CAUCHO INTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS. (10) DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS. (11) CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS; RECURTIDO Y TEÑIDO DE PIELES. (12) ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES (13) LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y PIEL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PREVISTO. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PREVISTO QUIMICUR S.A.S., PODRÁ COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, ADQUIRIR U OBTENER A CUALQUIER TÍTULO Y UTILIZAR CUALQUIER CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INMUEBLES; ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENARLOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS SOLO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE QUIMICUR S.A.S.; DAR O TOMAR EN ARRIENDO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR EL CONTRATO DE LEASING O FACTORING EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIA O

ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CUTAS, PARTES O ACCIONES; CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, IMPORTAR Y/O EXPORTAR BIENES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES; EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIEMPRE EN RELACIÓN CON EL OBJETO INDICADO, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. PARAGRAFO: EN GENERAL QUIMICUR S.A.S., PODRÁ DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS LÍCITOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO EFECTIVO DE SU OBJETO SOCIAL Y TODO ACTO O CONTRATO LICITO QUE CONSIDERE CONVENIENTE, AUNQUE NO ESTÉ ESTIPULADO DENTRO DE SU OBJETO, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	$300.000.000,00
No. de acciones	:	3.000
Valor Nominal	:	$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	$300.000.000,00
No. de acciones	:	3.000
Valor Nominal	:	$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	$300.000.000,00
No. de acciones	:	3.000
Valor Nominal	:	$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/02/01, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 43. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, O SUBGERENTE. PARÁGRAFO: EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL REPRESENTANTE LEGAL, EN LAS AUSENCIAS DE ESTE Y CUMPLIRÁ LAS RESPECTIVAS FUNCIONES.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

6

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2020/02/01, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 44. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. QUIMICUR S.A.S., SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 01 de Febrero de 2020 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 10 de Febrero de 2020 con el No 175531 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	YARCE JUVENAL	C.C. 79666696
SUBGERENTE	DIAZ CHAVES CARMEN ELENA	C.C. 51956162

REVISORES FISCALES

Por Acta No 03-2024 del 30 de Diciembre de 2024 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Febrero de 2025 con el No 231979 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CANO BAREÑO YEIMY ALEJANDRA	C.C 1032434521

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo

7

---

y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Jna vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4664.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	QUIMICUR PRODUCTOS INDUSTRIALES
Matricula No:	96126
Fecha de matrícula:	03 de Septiembre de 2002
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 31 # 11-22 LOCAL 2 BARRIO GARCIA ROVIRA
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de

---

2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $4.211.210.512

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4664

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.666.696**

YARCE

APELLIDOS

JUVENAL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1972**

PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-AGO-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00131371-M-0079666696-20081124 00068 89127A 1 6860015497



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

79666696

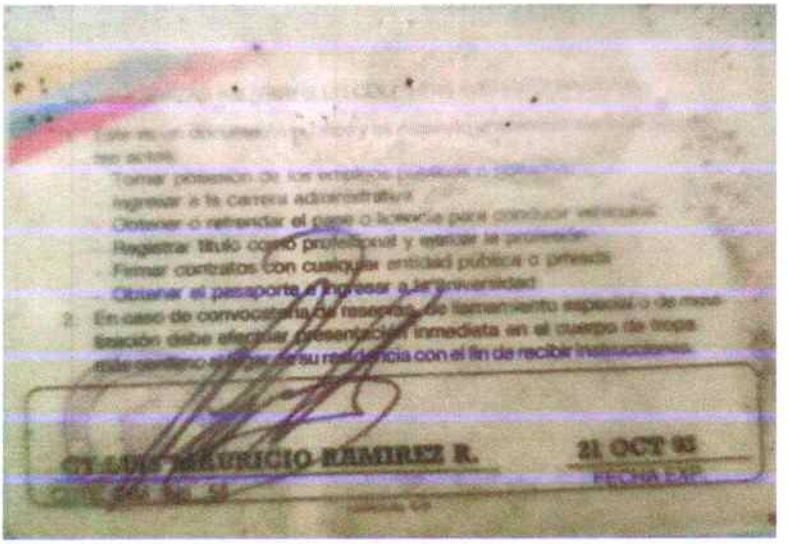
PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 02	31 - DIC. 12	31 - DIC. 22

APELLIDOS Y NOMBRES

YARCE
JUVENAL

PROFESION ALMACENISTA



Tomar posesión de los cargos públicos a que sea llamado
Ingresar a la carrera administrativa
Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
Registrar título como profesional y ejercer la profesión
Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reserva de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano a [illegible] de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CLAUDIO MAURICIO RAMIREZ R.

21 OCT 93
FECHA EXP.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141116320575

(415)7707212489984(8020) 000014111632057 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 5 0 7 6	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

rimer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
QUIMICUR S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 31 11 22 LC 2 BRR GARCIA ROVIRA

42. Correo electrónico quimicur@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 3 3 0 6 9 1	3 1 6 4 4 0 7 5 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 4	2 0 2 0 0 2 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Código	5	7	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código	2 3																						57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre YARCE JUVENAL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 14-01-2025 09:51:44AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141116320575

(415)7707212489984(8020) 000014111632057 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 5 0 7 6	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 0 2 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 4 5 2 2 6 9	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 2 0 1	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

ntidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 2 1 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141116320575

(415)7707212489984(8020) 000014111632057 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 5 0 7 6	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 9 6 6 6 6 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
YARCE		JUVENAL	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 9 5 6 1 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	CHAVES	CARMEN	ELENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

15

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141116320575

(415)7707212489984(8020) 000014111632057 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 5 0 7 6	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 6 3 5 0 6 6 2 1		7 5 5 9 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GOMEZ	MORENO	RUBIELA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 6 3 3 5 9 7 1 2	7	1 4 7 2 3 3

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CAMPOS	BAUTISTA	LIRIA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141116320575

(415)7707212489984(8020) 000014111632057 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 5 0 7 6	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos 4 6 6 4

162. Nombre del establecimiento
QUIMICUR PRODUCTOS INDUSTRIALES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección
CALLE 31 # 11-22 LOCAL 2 BARRIO GARCIA ROVIRA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 6 1 2 6	2 0 0 2 0 9 0 3
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 3 3 0 6 9 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

17

NILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

SOI

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

ICIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901365076
ÓN SOCIAL:			GUIMICUR SAS
NO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
E:	CALLE 31 11 22	TELÉFONO:	6330896
	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de productos químicos básic
IENTACIÓN:	ÚNICO		
ONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		7997547637	TIPO DE PLANILLA:				E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	diciembre AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	enero AÑO		2026
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)		2026/01/08	NÚMERO AUTORIZACION:				2068371850

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230301-PORVENIR	2	$ 356.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 356.900	$ 0	$ 356.900
230201- PROTECCION	1	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 0	$ 227.800
25-14 COLPENSIONES	4	$ 1.139.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.139.000	$ 0	$ 1.139.000
									$ 1.723.700	**$ 0**	**$ 1.723.700**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS002-SALUD TOTAL	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 114.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.000	$ 0	$ 0	$ 114.000
ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 32.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 32.300	$ 0	$ 0	$ 32.300
EPS037-NUEVA EPS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 114.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.000	$ 0	$ 0	$ 114.000
CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 170.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 170.900	$ 0	$ 0	$ 170.900
												$ 431.200	**$ 0**	**$ 0**	**$ 431.200**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-11 - ARL SURA	7		$ 0	$ 0		$ 0	$ 469.000	$ 469.000	$ 0	$ 0	$ 469.000
								$ 469.000	**$ 0**	**$ 0**	**$ 469.000**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
CCF40-COMFENALCO SANTANDER	7	$ 431.200	$ 0	$ 431.200
		$ 431.200	**$ 0**	**$ 431.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE: NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	NOVEDADES: ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
ÁLEZ ORIQUE IVE VID	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI		17														
SAS RIA TY JUDITH	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI		30														
AVES RMEN ENA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																
RERO ÁLEZ SE RAVEL	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																
RCE VENAL	DEPEND		$ 2.847.000	FIJO			SI																
STRELLO RCE LUIS RNANDO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																
ÁLEZ Y VICTOR GO	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO			SI																

SEGURIDAD SOCIAL — PENSIÓN: ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE
230301-PORVENIR	17	$ 806.650	$ 129.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 129.100
230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800
25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800
230301-PORVENIR	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800
25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.847.000	$ 455.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 455.600
25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800
25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800

SEGURIDAD SOCIAL — SALUD: ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE
ESSC24-COOSALUD ESS	17	$ 806.650	$ 32.300	$ 0	$ 32.300
CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.847.000	$ 113.900	$ 0	$ 113.900
EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000
EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 57.000

SEGURIDAD SOCIAL — ARP: ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE
14-11 - ARL SURA	17	$ 806.650		$ 35.100
14-11 - ARL SURA	30	$ 1.423.500	5000000001	$ 62.000
14-11 - ARL SURA	30	$ 1.423.500		$ 62.000
14-11 - ARL SURA	30	$ 1.423.500		$ 62.000
14-11 - ARL SURA	30	$ 2.847.000		$ 123.900
14-11 - ARL SURA	30	$ 1.423.500		$ 62.000
14-11 - ARL SURA	30	$ 1.423.500		$ 62.000

PARAFISCALES:	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDUC TOTAL APORTE
	17	$ 806.650	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 32.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	30	$ 2.847.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 113.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	30	$ 1.423.500	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

SOI

NILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

CIÓN:	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901365076
ÓN SOCIAL:			QUIMICUR SAS
NO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
	CALLE 31 11 22	TELEFONO:	5330896
E:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de productos químicos básic
IENTACIÓN:	ÚNICO		
NERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:			7997547637	TIPO DE PLANILLA:				E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	diciembre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	enero	AÑO	2026
DIAS DE MORA:			0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/01/08	NUMERO AUTORIZACIÓN:				2068371850

TOTAL PAGADO: $ 3.055.100

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79666696 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/01/2026 09:28 AM

Código Verificación: **YRWAFZ79GT**

Válida hasta: **05/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287372790

PIB
14:09:32

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona QUMICUR S.A.S. identificado(a) con NIT número 9013650764:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se ate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que guren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

21

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287372000

PIB
14:03:05

Bogotá DC, 02 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUVENAL YARCE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79666696:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se rate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que iguren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

72

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:27:41 horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79666696,** Apellidos y Nombres **YARCE JUVENAL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Quimicur**, con NIT **901365076-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:16:14 PM horas del 02/01/2026, el ciudadano identificado con Cédula de Ciudadanía Nº **79666696** Apellidos y Nombres: **YARCE JUVENAL**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 14:14:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013650764
Código de Verificación	901365076426010214143O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

25

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de enero de 2026, a las 14:13:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79666696
Código de Verificación	79666696260102141316

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

26

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 10 DE DICIEMBRE DE 2024	
INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. NIT. 800.105.650-1
CONTRATISTA	**QUIMICUR S.A.S** NIT. **901.365.076-4** R/L. **JUVENAL YARCE** C.C. **79.666.696** Dirección: CL 31 11 22 BRR GARCIA ROVIRA Celular: 3164407535 Email: quimicur@hotmail.com Aguachica, Cesar
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO Y SULFATO DE ALUMINIO TIPO B SOLIDO PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACION DEL AGUA QUE SUMINISTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P
VALOR	**SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($74.664.300,00)** incluidos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que hubiera lugar con la celebración del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0660 del 12 de Noviembre de 2024**.
PLAZO	QUINCE (15) DIAS.
SUPERVISIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIOS (QUIMICO)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **WILMER ALEXANDER ORTIZ CAYCEDO**, identificado con la Cedula de Ciudadania número **13.544.107** expedida en Bucaramanga, Santander, en su calidad de **Gerente** de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P.,** nombrado mediante Decreto de 095 del 02 de mayo de 2024, y debidamente posesionado mediante el acta 031 del 02 de mayo de 2024 quien para efectos del presente Contrato se denominará, **LA EMPRESA**, y por la otra el establecimiento de comercio denominado "**QUIMICUR S.A.S**", con número identificación tributaria NIT. **901.365.076-4** representada legalmente por el señor **JUVENAL YARCE** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.666.696,** expedida en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar y llevar a cabo el presente Contrato de suministros, previa las siguientes consideraciones: : **1) LA EMPRESA** de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., conformada por la Ley 142 de 1994, es un organismo autónomo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. En este sentido, la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., es el organismo encargado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Aguachica - Cesar. **2)** La Empresa de servicios públicos de Aguachica E.S.P. se le hace necesario contratar el suministro de hipoclorito de calcio y sulfato de aluminio tipo b sólido para el tratamiento y purificación del agua que suministra la empresa de servicios públicos de Aguachica e.s.p **3)** Que, en los estudios previos elaborados por el químico de la Empresa, se determinó que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso para contratar los servicios de una persona natural o jurídica de acuerdo con la necesidad planteada. **4)** El Gerente de LA EMPRESA, autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior, según rúbrica y visto bueno plasmado

en la propuesta escrita presentada a su consideración, la cual se encuentra soportada en los estudios previos expedidos por el químico de la empresa. **5)** Que el Analista de Presupuesto y Tesorería de la **EMPRESA**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0660 del 12 de noviembre de 2024. 6)** Consecuente con lo anterior y de conformidad con el Manual Interno de Contratación de LA EMPRESA, se realizó invitación directa con solicitud privada de oferta, por tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 120 SMLMV **7)** Como quiera que la hoja de vida y oferta presentada por el señor **JUVENAL YARCE,** identificado con cédula de ciudadanía número **79.666.696** expedida en Bogotá, Representante Legal del establecimiento de comercio denominado **QUIMICUR S.A.S,** con **NIT. 901.365.076-4** Cumple con los requisitos mínimos y necesidades requeridas por LA EMPRESA, ajustándose al interés de la misma, se le informó la aceptación. **8)** Que, conforme a lo expuesto, el presente se suscribe con el ofertante y se regirá por las normas que regulan la materia, el Derecho Privado, la ley 142 de 1994, el Manual Interno de Contratación de **LA EMPRESA** y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO Y SULFATO DE ALUMINIO TIPO B SOLIDO PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACION DEL AGUA QUE SUMINISTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

ÍTEM	DETALLE	VALOR UNUTARIO	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
1	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% GRANULADO X 40KG	$31.100,00	240	$6.272.400.00
1	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B SOLIDO GRANULADO X 25kg C/U	$3.200.00	21000	$56.470.680.00
VALOR TOTAL ANTES DEL IVA				**$62.743.080,00**
VALOR DE IVA				$ 11.921.185.00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				**$74.664.300,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($74.664.300,00) Incluido los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que hubiera lugar con la celebración del contrato. El valor del contrato se pagará al contratista contra entrega y facturado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura con acreditación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales, si a ello hubiere lugar. Las cuentas de cobro serán pagadas al contratista dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de las mismas, según disponibilidad del presupuesto de la empresa. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA. -** El plazo para la ejecución del objeto del presente Contrato es de **El plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) días.** que se empezarán a contar desde la firma del acta de iniciación previo perfeccionamiento y legalización del Contrato. **CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** Deberá el contratista otorgar la siguiente garantia:

RIESGO	PÓLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
1. **Cumplimiento:** Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato.	Por el plazo total del contrato y 90 días más.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Ampara el riesgo de que el bien suministrado no reúna los requisitos de calidad fijados o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten su utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Esto sin perjuicio a la garantía de fábrica que tenga el bien.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato.	Por el plazo total del contrato y un año más.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL. - los pagos a que en virtud de este Contrato queda obligada LA EMPRESA, se subordina a la Disponibilidad Presupuestal No. **0660 del 12 de noviembre de 2024**. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que, no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO. -** Las partes declaran como domicilio para la ejecución de este Contrato la ciudad de Aguachica, Cesar; y para efectos de notificaciones en las siguientes direcciones: LA EMPRESA en la Calle 5 No. 34 - 69 de Aguachica - Cesar, **EL CONTRATISTA** en la dirección CL 3 17 02 LC 1 BRR CARRETERO, Aguachica. **CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL. -** El presente Contrato se rige por el Derecho Privado y demás disposiciones concordantes y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. -** El contratista no podrá ceder este Contrato a persona Natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y por escrito por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN VIO COORDINACION**. –la supervisión y Coordinación del presente Contrato estará a cargo del profesional universitario químico de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., quien ejercerá sus funciones y en especial con las siguientes: **1)** efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **3)** hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. **4)** expedir certificación que dé cuenta sobre el recibo a satisfacción de los servicios prestados. **5)** velar por la liquidación del contrato dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios y elementos objeto del presente contrato y no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.**6)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la **CONTRATISTA** según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. **7)** Solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. **8)** velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las pólizas que amparan el cumplimiento del mismo, exigiendo su extensión o ampliación cuando a ello hubiere lugar. **9)** Velar por el estricto cumplimiento de los informes de actividades, cuentas de cobro y los soportes necesarios que presente el contratista y expedir informe de supervisión para la aprobación del pago correspondiente. **10)** las demás que se encuentren en el Manual de contratación de la empresa y que sean necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Especifica**: **A).** suministrar en las instalaciones de la planta de tratamiento de la ESPA o en otra dependencia de la empresa donde formalmente por escrito por parte del supervisor con el visto bueno del gerente, las cantidades mínimas requeridas para la duración del contrato a celebrar son: **hipoclorito de calcio al 70% de 240kg, sulfato de aluminio tipo B de 21000 kg.** Lo anterior, podrá ser modificado dentro del mismo estándar y precio de la cotización según solicitud y requerimiento del gerente y/o supervisor del contrato de común acuerdo **B)** El

contratista será responsable por cualquier accidente que pueda ocurrir debido al inadecuado manejo de los empaques en el cargue, transporte y descargue del hipoclorito de calcio y sulfato de aluminio. **D) -**El proveedor debe tener en cuenta lo establecido en la siguiente reglamentación. Ley 55 de 1993: por medio del cual se aprueba el "convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77'. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990. - Decreto 1609 del 31 de julio de 2002: por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. -Decreto 4741 de 2005: por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. - Resolución 019 de 2008: por medio de la cual se derogan unas disposiciones y se unifica la reglamentación para la compra, venta, consumo, distribución, almacenamiento y transporte de las sustancias sometidas a control especial -NTC-ISO 14001: Sistema de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso- NTC-ISO 1692: Transporte. Transporte de mercancías peligrosas. Definiciones, clasificación marcado, etiquetado y rotulado. -NTC-ISO 4435: Transporte de Mercancías. Hojas de datos de seguridad para. materiales. Preparación. - El proveedor es responsable de las resoluciones o decretos que complementen, modifiquen o reemplacen a la reglamentación anteriormente nombrada. **Generales: A.** Cumplir con el objeto del contrato. **B**. Presentar en el plazo establecido en los estudios, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **C.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. **D.** Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **E.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. **F.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **H.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **I.** Radicar las facturas de cobro o informes de actividades con los respectivos soportes por los servicios prestados. **J.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato. Realizar las cotizaciones por los montos correspondientes en caso de ser persona natural, en los términos definidos por la circular con Junta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social No 0000001 de diciembre 6 de 2004. **K.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los improvistos económicos y fisicos que conlleve la ejecución del contrato. **L.** Asumir y cumplir el pago de todos los impuestos y tributos a los que haya lugar en virtud al contrato. **M.** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. **N**. Cumplir con cada una de las obligaciones de carácter legal previstas en el manual interno de contratación de la entidad, la ley 142 de 1994, en las normas que complementan o adicionan y aquellas que se deriven específicamente de la oferta presentada y de las estipulaciones del presente contrato. **O.** Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los servicios ante las entidades competentes, así como paz y salvos requeridos por las entidades territoriales para la liquidación del contrato. **P.** Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **Q.** Realizar la entrega del insumo en el término y lugar previstos. **R.** Las demás que por ley y el contrato, los términos de referencia del pliego de invitación y su propuesta le correspondan. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - 1. Prestar al contratista la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2. Pagar el contratista el valor del contrato en la forma de estipulada. 3. Ejercer la correcta supervisión del objeto del contrato. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS O SANCIONES**. En caso de incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA, LA EMPRESA** queda facultada para imponer las sanciones por concepto de multa equivalente hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de contrato, las cuales serán retenidas de las sumas pendientes por pagar a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA**

TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, del objeto contractual o de las obligaciones contenidas en este contrato, deberá pagar a LA EMPRESA a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA EMPRESA por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** - Si durante la ejecución del contrato se llegaré a presentar controversias qué impida u obstaculicen la normal ejecución del contrato, las partes contratantes buscaran los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia las partes acudirán en primera medida al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante un juez natural. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. LA EMPRESA podrá interpretar, modificar, reducir y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que le impone el presente contrato, **EL CONTRATISTA** renuncia a perjuicios por indemnización por tal medida y solo tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuánto se haya alcanzado a realizar según el objeto del contrato y los gastos correspondientes hasta la fecha que se tome tal determinación. el presente contrato se dará por terminado y los siguientes eventos:1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución.2) Por ejercicio de la facultades exorbitantes de LA EMPRESA consagradas en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.3) Por acuerdo bilateral.4) Por caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.5) por incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones derivadas de las actividades y productos inherentes al objeto contractual, que genere detrimentos a LA EMPRESA en los eventos numerados con 2, 3 y 4 se deberá suscribir acta donde coste tal hecho. Parágrafo: liquidación. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación de LA EMPRESA y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL**. El desarrollo del presente contrato No se genera vínculo laboral alguno entre **LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución el objeto contractual. Será responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de sus prestaciones sociales y demás emolumentos a que en cumplimiento de la ley este obligado para efectos de pagos de los honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** - Dada la naturaleza de las actividades a realizaren desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de tercero; en tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. -** El Contratista mantendrá INDEMNE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o seguir por daños y lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este, sus contratistas o sus proveedores, durante la ejecución del contrato y terminado este hasta la liquidación definitiva. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores o del personal a su servicio; los errores y defectos de su trabajo y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra él por asuntos que, según el contrato, sean responsabilidad del Contratista, este será notificado lo más pronto posible, para que, por su cuenta, adopte las medidas necesarias que por Ley mantengan indemne a la empresa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACTA DE INICIO. -** El acta de inicio del contrato será suscrita una vez se haya presentado la garantía o la póliza haya sido presentada y aprobada si fuere el caso. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes con todos sus soportes, certificado de medidas correctivas, afiliación al sistema de seguridad social integral o Constancia del último pago, RUT, Fotocopia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedición de la reserva presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Dado en Aguachica, a los diez (10) días del mes de diciembre de (2024)

Por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica,

WILMER ALEXANDER ORTIZ CAYCEDO
Gerente.

Por el contratista quien acepta plenamente las condiciones pactadas

QUIMICUR S.A.S
NIT. **901.365.076-4**
R/L. **JUVENAL YARCE**
C.C. **79.666.696**
Dirección: CL 31 11 22 BRR GARCIA ROVIRA
Celular: 3164407535
Email: quimicur@hotmail.com
Aguachica, Cesar

Proyecto: Celso A. Arevalo
Abogado contratista

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 10 DE DICIEMBRE DE 2024	
INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. NIT. 800.105.650-1
CONTRATISTA	**QUIMICUR S.A.S** NIT. **901.365.076-4** R/L. **JUVENAL YARCE** C.C. **79.666.696** Dirección: CL 31 11 22 BRR GARCIA ROVIRA Celular: 3164407535 Email: quimicur@hotmail.com Aguachica, Cesar
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO Y SULFATO DE ALUMINIO TIPO B SOLIDO PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACION DEL AGUA QUE SUMINISTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P
VALOR	**SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($74.664.300,00)** incluidos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que hubiera lugar con la celebración del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0660 del 12 de Noviembre de 2024**.
PLAZO	QUINCE (15) DIAS.
SUPERVISIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIOS (QUIMICO)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **WILMER ALEXANDER ORTIZ CAYCEDO**, identificado con la Cedula de Ciudadania número **13.544.107** expedida en Bucaramanga, Santander, en su calidad de **Gerente** de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P.**, nombrado mediante Decreto de 095 del 02 de mayo de 2024, y debidamente posesionado mediante el acta 031 del 02 de mayo de 2024 quien para efectos del presente Contrato se denominará, **LA EMPRESA**, y por la otra el establecimiento de comercio denominado "**QUIMICUR S.A.S**", con número identificación tributaria NIT. **901.365.076-4** representada legalmente por el señor **JUVENAL YARCE** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.666.696,** expedida en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar y llevar a cabo el presente Contrato de suministros, previa las siguientes consideraciones: : **1) LA EMPRESA** de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., conformada por la Ley 142 de 1994, es un organismo autónomo, dotada de personeria juridica, autonomia administrativa y patrimonio propio. En este sentido, la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., es el organismo encargado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Aguachica - Cesar. **2)** La Empresa de servicios públicos de Aguachica E.S.P. se le hace necesario contratar el suministro de hipoclorito de calcio y sulfato de aluminio tipo b sólido para el tratamiento y purificación del agua que suministra la empresa de servicios públicos de Aguachica e.s.p **3)** Que, en los estudios previos elaborados por el químico de la Empresa, se determinó que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso para contratar los servicios de una persona natural o juridica de acuerdo con la necesidad planteada. **4)** El Gerente de LA EMPRESA, autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior, según rúbrica y visto bueno plasmado

en la propuesta escrita presentada a su consideración, la cual se encuentra soportada en los estudios previos expedidos por el químico de la empresa. **5)** Que el Analista de Presupuesto y Tesorería de la **EMPRESA**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0660 del 12 de noviembre de 2024. 6)** Consecuente con lo anterior y de conformidad con el Manual Interno de Contratación de LA EMPRESA, se realizó invitación directa con solicitud privada de oferta, por tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 120 SMLMV **7)** Como quiera que la hoja de vida y oferta presentada por el señor **JUVENAL YARCE,** identificado con cédula de ciudadanía número **79.666.696** expedida en Bogotá, Representante Legal del establecimiento de comercio denominado **QUIMICUR S.A.S,** con **NIT. 901.365.076-4** Cumple con los requisitos mínimos y necesidades requeridas por LA EMPRESA, ajustándose al interés de la misma, se le informó la aceptación. **8)** Que, conforme a lo expuesto, el presente se suscribe con el ofertante y se regirá por las normas que regulan la materia, el Derecho Privado, la ley 142 de 1994, el Manual Interno de Contratación de **LA EMPRESA** y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO Y SULFATO DE ALUMINIO TIPO B SOLIDO PARA EL TRATAMIENTO Y PURIFICACION DEL AGUA QUE SUMINISTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P

ÍTEM	DETALLE	VALOR UNUTARIO	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
1	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% GRANULADO X 40KG	$31.100,00	240	$6.272.400.00
1	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B SOLIDO GRANULADO X 25kg C/U	$3.200.00	21000	$56.470.680.00
VALOR TOTAL ANTES DEL IVA				**$62.743.080,00**
VALOR DE IVA				$ 11.921.185.00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				**$74.664.300,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($74.664.300,00) Incluido los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que hubiera lugar con la celebración del contrato. El valor del contrato se pagará al contratista contra entrega y facturado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura con acreditación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales, si a ello hubiere lugar. Las cuentas de cobro serán pagadas al contratista dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de las mismas, según disponibilidad del presupuesto de la empresa. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA. -** El plazo para la ejecución del objeto del presente Contrato es de **El plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) días.** que se empezarán a contar desde la firma del acta de iniciación previo perfeccionamiento y legalización del Contrato. **CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** Deberá el contratista otorgar la siguiente garantía:

RIESGO	PÓLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
1. **Cumplimiento:** Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato.	Por el plazo total del contrato y 90 días más.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Ampara el riesgo de que el bien suministrado no reúna los requisitos de calidad fijados o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten su utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Esto sin perjuicio a la garantía de fábrica que tenga el bien.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato.	Por el plazo total del contrato y un año más.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL. - los pagos a que en virtud de este Contrato queda obligada LA EMPRESA, se subordina a la Disponibilidad Presupuestal No. **0660 del 12 de noviembre de 2024**. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que, no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO. -** Las partes declaran como domicilio para la ejecución de este Contrato la ciudad de Aguachica, Cesar; y para efectos de notificaciones en las siguientes direcciones: LA EMPRESA en la Calle 5 No. 34 - 69 de Aguachica - Cesar, **EL CONTRATISTA** en la dirección CL 3 17 02 LC 1 BRR CARRETERO, Aguachica. **CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL. -** El presente Contrato se rige por el Derecho Privado y demás disposiciones concordantes y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. -** El contratista no podrá ceder este Contrato a persona Natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y por escrito por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN VIO COORDINACION**. –la supervisión y Coordinación del presente Contrato estará a cargo del profesional universitario quimico de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P., quien ejercerá sus funciones y en especial con las siguientes: **1)** efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **3)** hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. **4)** expedir certificación que dé cuenta sobre el recibo a satisfacción de los servicios prestados. **5)** velar por la liquidación del contrato dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios y elementos objeto del presente contrato y no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.**6)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la **CONTRATISTA** según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. **7)** Solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. **8)** velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las pólizas que amparan el cumplimiento del mismo, exigiendo su extensión o ampliación cuando a ello hubiere lugar. **9)** Velar por el estricto cumplimiento de los informes de actividades, cuentas de cobro y los soportes necesarios que presente el contratista y expedir informe de supervisión para la aprobación del pago correspondiente. **10)** las demás que se encuentren en el Manual de contratación de la empresa y que sean necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Especifica**: **A).** suministrar en las instalaciones de la planta de tratamiento de la ESPA o en otra dependencia de la empresa donde formalmente por escrito por parte del supervisor con el visto bueno del gerente, las cantidades mínimas requeridas para la duración del contrato a celebrar son: **hipoclorito de calcio al 70% de 240kg, sulfato de aluminio tipo B de 21000 kg.** Lo anterior, podrá ser modificado dentro del mismo estándar y precio de la cotización según solicitud y requerimiento del gerente y/o supervisor del contrato de común acuerdo **B)** El

contratista será responsable por cualquier accidente que pueda ocurrir debido al inadecuado manejo de los empaques en el cargue, transporte y descargue del hipoclorito de calcio y sulfato de aluminio. **D) -**El proveedor debe tener en cuenta lo establecido en la siguiente reglamentación. Ley 55 de 1993: por medio del cual se aprueba el "convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77'. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990. - Decreto 1609 del 31 de julio de 2002: por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. -Decreto 4741 de 2005: por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. - Resolución 019 de 2008: por medio de la cual se derogan unas disposiciones y se unifica la reglamentación para la compra, venta, consumo, distribución, almacenamiento y transporte de las sustancias sometidas a control especial -NTC-ISO 14001: Sistema de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso- NTC-ISO 1692: Transporte. Transporte de mercancías peligrosas. Definiciones, clasificación marcado, etiquetado y rotulado. -NTC-ISO 4435: Transporte de Mercancías. Hojas de datos de seguridad para. materiales. Preparación. - El proveedor es responsable de las resoluciones o decretos que complementen, modifiquen o reemplacen a la reglamentación anteriormente nombrada. **Generales: A.** Cumplir con el objeto del contrato. **B**. Presentar en el plazo establecido en los estudios, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **C.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. **D.** Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **E.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. **F.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **H.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **I.** Radicar las facturas de cobro o informes de actividades con los respectivos soportes por los servicios prestados. **J.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato. Realizar las cotizaciones por los montos correspondientes en caso de ser persona natural, en los términos definidos por la circular con Junta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social No 0000001 de diciembre 6 de 2004. **K.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los improvistos económicos y fisicos que conlleve la ejecución del contrato. **L.** Asumir y cumplir el pago de todos los impuestos y tributos a los que haya lugar en virtud al contrato. **M.** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. **N**. Cumplir con cada una de las obligaciones de carácter legal previstas en el manual interno de contratación de la entidad, la ley 142 de 1994, en las normas que complementan o adicionan y aquellas que se deriven específicamente de la oferta presentada y de las estipulaciones del presente contrato. **O.** Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los servicios ante las entidades competentes, asi como paz y salvos requeridos por las entidades territoriales para la liquidación del contrato. **P.** Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **Q.** Realizar la entrega del insumo en el término y lugar previstos. **R.** Las demás que por ley y el contrato, los términos de referencia del pliego de invitación y su propuesta le correspondan. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - 1. Prestar al contratista la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2. Pagar el contratista el valor del contrato en la forma de estipulada. 3. Ejercer la correcta supervisión del objeto del contrato. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS O SANCIONES**. En caso de incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA, LA EMPRESA** queda facultada para imponer las sanciones por concepto de multa equivalente hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de contrato, las cuales serán retenidas de las sumas pendientes por pagar a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA**

TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, del objeto contractual o de las obligaciones contenidas en este contrato, deberá pagar a LA EMPRESA a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA EMPRESA por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** - Si durante la ejecución del contrato se llegaré a presentar controversias qué impida u obstaculicen la normal ejecución del contrato, las partes contratantes buscaran los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia las partes acudirán en primera medida al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante un juez natural. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. LA EMPRESA podrá interpretar, modificar, reducir y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que le impone el presente contrato, **EL CONTRATISTA** renuncia a perjuicios por indemnización por tal medida y solo tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuánto se haya alcanzado a realizar según el objeto del contrato y los gastos correspondientes hasta la fecha que se tome tal determinación. el presente contrato se dará por terminado y los siguientes eventos:1) Por cumplimiento de los objetivos generales y especificos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución.2) Por ejercicio de la facultades exorbitantes de LA EMPRESA consagradas en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.3) Por acuerdo bilateral.4) Por caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.5) por incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones derivadas de las actividades y productos inherentes al objeto contractual, que genere detrimentos a LA EMPRESA en los eventos numerados con 2, 3 y 4 se deberá suscribir acta donde coste tal hecho. Parágrafo: liquidación. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación de LA EMPRESA y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL**. El desarrollo del presente contrato No se genera vinculo laboral alguno entre **LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución el objeto contractual. Será responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de sus prestaciones sociales y demás emolumentos a que en cumplimiento de la ley este obligado para efectos de pagos de los honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** - Dada la naturaleza de las actividades a realizaren desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de tercero; en tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. -** El Contratista mantendrá INDEMNE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o seguir por daños y lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este, sus contratistas o sus proveedores, durante la ejecución del contrato y terminado este hasta la liquidación definitiva. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores o del personal a su servicio; los errores y defectos de su trabajo y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra él por asuntos que, según el contrato, sean responsabilidad del Contratista, este será notificado lo más pronto posible, para que, por su cuenta, adopte las medidas necesarias que por Ley mantengan indemne a la empresa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACTA DE INICIO. -** El acta de inicio del contrato será suscrita una vez se haya presentado la garantía o la póliza haya sido presentada y aprobada si fuere el caso. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes con todos sus soportes, certificado de medidas correctivas, afiliación al sistema de seguridad social integral o Constancia del último pago, RUT, Fotocopia de la cedula de ciudadania, certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedición de la reserva presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Dado en Aguachica, a los diez (10) días del mes de diciembre de (2024)

Por la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica,

WILMER ALEXANDER ORTIZ CAYCEDO
Gerente.

Por el contratista quien acepta plenamente las condiciones pactadas

QUIMICUR S.A.S
NIT. **901.365.076-4**
R/L. **JUVENAL YARCE**
C.C. **79.666.696**
Dirección: CL 31 11 22 BRR GARCIA ROVIRA
Celular: 3164407535
Email: quimicur@hotmail.com
Aguachica, Cesar

Proyecto: Celso A. Arevalo
Abogado contratista

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 05:55:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79666696** y Nombre: **JUVENAL YARCE .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132448487** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

39

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79666696 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/01/2026 09:28 AM

Código Verificación: **YRWAFZ79GT**

Válida hasta: **05/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: QUIMICUR SAS

SIGLA:

NIT No.: 901365076-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: BUCARMANGA

DIRECCIÓN: CALLE 31 No. 11-22

TELÉFONOS: #

FAX:

APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPOSANAL	X				
EMACALA	X				

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: YARCE

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA):

NOMBRES: JUVENAL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO:

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: _____

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

QUIMICUR S.A.S.
PRODUCTOS INDUSTRIALES

CONSTANCIA DE NO INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES

Bucaramanga, enero 14 de 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLE DE SAN JOSE "ESVALLE S.A. E.S.P.
Gerencia
Ciudad.

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE".

PROCESO INVITACIÓN DIRECTA No 004 DE 2026

El suscrito JUVENAL YARCE, bajo la gravedad de juramento certifica que ni yo ni los socios de QUIMICUR SAS, identificado con el NIT 901365976-4, nos encontramos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474se 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con el estado y en especial con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLE DE SAN JOSE "ESVALLE S.A. E.S.P.**

La presente se expide a los 14 días del mes de enero del año 2026 en Bucaramanga.

JUVENAL YARCE
C.C 79.666.696
quimicur@hotmail.com
CALLE 31 No. 11-22
3164407535- 607 6330691